



RV: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL 2019-00192



Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
00103333333333333333

Para: Dirección General de Procesos

MEMO SOLICITUD IMPULSO...
2020

SE RECOMIENDA PARA TRAMITE, EL ARCHIVO SE INGRESA A LA CARPETA EN EL ONEDRIVE

De: Carlos Andres Muñoz <karandres@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 8:55 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL 2019-00192

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
CORDIAL SALUDO

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO.
DEMANDANTE	ROSA MILENA ROA FLOREZ C.C. 37.860.489
DEMANDADAS	HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ C.C. 91.286.244 Y OTROS.
RADICADO	68-001-40-03-017-2019-00192
ASUNTO	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL Y TERMINACION PROCESO

ADJUNTO MEMORIAL:

CORDIALMENTE,

CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA
APODERADO CODEMANDADO

CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO.
DEMANDANTE	ROSA MILENA ROA FLOREZ C.C. 37.860.489
DEMANDADAS	HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ C.C. 91.286.244 Y OTROS.
RADICADO	68-001-40-03-017-2019-00192
ASUNTO	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL Y TERMINACION PROCESO

En calidad de apoderado del señor HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ C.C. 91.286.244, comedidamente le solicito el impulso procesal, dándole tramite al memorial pendiente y decretando la terminación del proceso con la consecuencial cancelación de las medidas cautelares, conforme a la forma pedida.

Lo anterior entre otras, teniendo en cuenta que a mi acudido en la actualidad continua con el embargo de su salario Y la terminación se solicitó desde el mes de noviembre de 2019.

Cordialmente,

Julio 09 de 2020.

CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA
T.P. 115.929 del C.S. de la J.
CC. 71.789.345 de Medellín.



10/7/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

MEMORIAL: RAD 2019 - 192 ROSA MILEN VS JOHN JAIRO: Solicitud de pronunciamiento

ORLANDO MERCHAN BASTO <orlandomerchanbasto@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 5:39 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

RAD 2019-0192 ROSA MILENA VS JOHN JAIRO solicitud pronunciamiento.pdf

**Buena tarde,
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga
Rad 2019 - 192
Dte Rosa Milena
Demandado John Jairo y otros**

Por medio del presente me permito presentar memorial de conformidad al título de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Gracias por su atención.

Favor confirmar recibido.



ORLANDO MERCHAN BASTO

Abogado - Mercadólogo - Publicista

Esp. Derecho Constitucional y Derecho del 1/2 Ambiente

Magister en Administración - MBA

Carrera 17 No. 34-86 Of. 706 Ed. Banco Mercantil

Bucaramanga

Tel. 6708862 Móvil. 3208486421



Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DEL BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 2019-00192
Demandante: ROSA MILENA ROA FLOREZ
Demandado: JOHN JAIRO HERRERA GIL Y/O OTROS

ORLANDO MERCHAN BASTO, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 179.094 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, muy respetuosamente me permito solicitar al despacho pronunciamiento respecto de la autorización allegada por la parte demandada el día 28 de febrero de 2020, con el fin de proceder con la terminación del proceso y posterior entrega de títulos dado el acuerdo de transacción suscrito por las partes.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ORLANDO MERCHAN BASTO
CC. 91.157.272 de Floridablanca
TP.179.094 del C.S.J.

RAMA JUD BUCARAMANGA
JUZG. 17 CIVIL MPAL
10 JUL '20 AM8:33:17



AUTO INTERLOCUTORIO
RAD. 680014003017-2019-00192-00
VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

CONSTANCIA. Al Despacho, Informando a la señora Juez, que el apoderado judicial del demandado HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, Dr. CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MONTOYA, solicita se le dé trámite a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares de su representado, e igualmente, que consultado el expediente, y el Sistema de Depósitos Judiciales se confirmó la existencia de Depósitos Constituidos, así como la inexistencia a la fecha de NOTAS DE EMBARGO DE REMANENTE y o solicitudes en tal sentido pendientes por decisión.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.
La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, así como el contenido de los escritos presentados los días 14 de noviembre de 2019 – fls. 115 al 118 -, 13 de febrero de 2020 – fl. 121 -, 28 de febrero de 2020 y 09 de julio de 2020, suscritos por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, al igual que por el señor HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, procede el Despacho a adoptar una decisión de fondo de cara a la solicitud de terminación del proceso, en virtud del ACUERDO DE TRANSACCIÓN al que llegaron, los Doctores CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MONTOYA, apoderado judicial del demandado antes mencionado, y ORLANDO MERCHÁN BASTO, en su condición de apoderado de la parte actora, señora ROSA MILENA ROA FLOREZ, para cuyos efectos se considera que:

1.- Según lo manifestado en el Ordinal PRIMERO del Contrato de Transacción: de fecha 09 de noviembre de 2019:

PRIMERO: El señor HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ, realizo la entrega material y formal del inmueble objeto del presente proceso. Acto que se llevó a cabo el día 2 de noviembre de 2019, como consta en acta de entrega suscrita entre el mencionado y el señor RAFAEL RICARDO LATORRE MERCHAN.

2.- Teniendo en cuenta que, en los Ordinales SEGUNDO y TERCERO las partes intervinientes en el precitado Contrato de Transacción, manifestaron que:

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior propone la cancelación de la obligación económicas consistente en los cánones dejados de cancelar, intereses, servicios públicos, honorarios profesionales y gastos del proceso, por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$7.777.000.). Suma calculada hasta la fecha de presentación del acuerdo ante el juzgado de conocimiento.

TERCERO: La suma aquí pactada y aceptada se cancelará de la siguiente manera: un primer pago por valor de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$2.067.000) que se realizó el día 8 de noviembre de 2019 a través de depósito en cuenta de ahorros No. 60495107383 de Bancolombia a nombre del señor ORLANDO MERCHAN BASTO. Un segundo y último pago por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$5.710.000) que será cancelado con los títulos judiciales disponibles en el despacho y que han sido descontados del demandado HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ, logrando de este modo el pago total de la obligación pactada.

3.- En el Ordinal CUARTO del acuerdo a que llegaron las partes antes mencionadas, y que acto seguido se transcribe, en consonancia con el escrito – poder allegado por el señor HECTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, se tiene certeza



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

de que el mismo, de manera expresa, consciente y voluntaria, AUTORIZA al Despacho para llevar a cabo la entrega a la parte actora, de la suma de \$ 5.710.000,00 m/cte., por concepto de las sumas adeudadas a ésta última, en razón de las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento base del presente proceso:

CUARTA: Con el fin de lograr el segundo pago, el apoderado de la parte demandada, Dr. CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA, autoriza al despacho realizar la conversión de títulos y posterior pago a la parte Demandante a traves de su apoderado.

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA



PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO.
DEMANDANTE	ROSA MILENA ROA FLOREZ C.C. 37.860.489
DEMANDADAS	HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ C.C. 91.286.244 Y OTROS.
RADICADO	68-001-40-03-017-2019-00192
ASUNTO	AUTORIZACION ENTEGA DE DINEROS

HECTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ, mayor de edad vecino de Medellín, en calidad de codemandado en el proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto y me ratifico autorizando en forma expresa, libre y voluntaria que la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$5.710.000) que reposan a disposición del despacho en títulos judiciales y que son producto de las retenciones a mi salario, le sea entregada al apoderado de la parte demandante representada por el DR. ORLANDO MERCHAN BASTO identificado con C.C. 91.157.272 Y T.P. 179.094 del C.S.J. con el fin de que el presente proceso termine conforme a lo ya solicitado.

4.- Conforme a la constancia secretarial que antecede, así como a las impresiones de las consultas realizadas por la Secretaría del Despacho al Sistema de Depósitos Judiciales, los días 22/11/2019 - fl. 119 - y 14/02/2020 - fl. 125 -, existen Títulos de Depósito Judicial Constituidos, cuyo monto total resulta suficiente para cubrir el valor de \$ 5.710.000,00 m/cte., acordado entre las partes intervinientes en el documento de transacción, como pago total de las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento suscrito entre demandante y demandados, base la presente acción.

Fecha : 22/11/2019
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301720190019200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 017 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003017 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001493440	460010001493440	20/09/2019	Constituido	572.446,00
9460010001498881	460010001498881	07/10/2019	Constituido	2.449.283,00
9460010001506115	460010001506115	05/11/2019	Constituido	2.888.519,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 3	VALOR:	5.710.248,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 3	VALOR:	5.710.248,00



125

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 14/02/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400301720190019200
JUZGADO MUNICIPAL Civil 017 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003017 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001493440	460010001493440	20/09/2019	Constituido	572.446,00
9460010001498881	460010001498881	07/10/2019	Constituido	2.449.283,00
9460010001506115	460010001506115	05/11/2019	Constituido	2.688.519,00
9460010001518081	460010001518081	11/12/2019	Constituido	901.450,00
9460010001524674	460010001524674	08/01/2020	Constituido	1.918.588,00
9460010001531373	460010001531373	04/02/2020	Constituido	551.085,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 6	VALOR:	9.081.371,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 6	VALOR:	9.081.371,00

5.- Habiéndose corrido mediante providencia calendada 02 de diciembre de 2019, el correspondiente traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción, así como del contenido del Contrato de Transacción a que se ha venido haciendo referencia en líneas anteriores, previsto en el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, el cual pasó en silencio, resulta procedente acceder a la terminación del proceso que ahora nos ocupa, previa entrega de los dineros a la parte actora, por la suma de \$ 5´710.000,00 m/cte, producto de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, deprecada por los profesionales del derecho inicialmente mencionados.

6.- El inciso tercero del precitado artículo prevé que “(...) **El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en las sentencias.** (...)” (Negrilla fuera de texto);

7.- De igual manera, atendiendo al informe secretarial, y revisada en su totalidad la foliatura que compone el expediente, se puede constatar, que a la fecha no existe NOTA DE REMANENTE Y/O CRÉDITO a favor de Juzgado alguno, como tampoco solicitudes en tal sentido pendientes por decisión, motivo por el cual es procedente acceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento, y ordenar la entrega de los oficios relacionados con el demandado HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, al señor apoderado judicial de la parte actora, Dr. ORLANDO MERCHÁN BASTO.

En al anterior entendido, para éste Estrado Judicial hay razones suficientes para ordenar la terminación POR TRANSACCIÓN de las presentes diligencias y el archivo del expediente, sin condena en costas para las partes, en aplicación del artículo 312 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E



PRIMERO. - *DECRETAR LA TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN*, sin condena en costas para las partes, del PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido a través de Apoderado Judicial, Dr. ORLANDO MERCHÁN BASTO, por la señora ROSA MILENA ROA FLOREZ, en contra de los señores DIANA LORENA FERRIN, JOHN JAIRO HERRERA GIL y HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - *ORDENAR LA ENTREGA* a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, Dr. ORLANDO MERCHÁN BASTO, quien cuenta con expresas facultades para RECIBIR conforme al poder obrante al folio # 1 del expediente, la suma de \$ 5.710.000,00 m/cte., existentes en Títulos de Depósito Judicial, por razón y efecto de la medida cautelar decretada en contra del demandado HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - Para los anteriores efectos, SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO del Título de Depósito Judicial # 460010001506115 del 05/11/2019, en dos (2) así:

- 1.- Uno (1) por valor de \$ 2.688.271,00 m/cte. a favor del Dr. ORLANDO MERCHÁN BASTO, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con expresas facultades para RECIBIR conforme al poder obrante al folio # 1 del expediente.
- 2.- Uno (1) por valor de \$ 248,00 m/cte. a favor del proceso.

CUARTO. - SE ORDENA la elaboración por Secretaría, de las correspondientes COMUNICACIONES DE ORDEN DE PAGO y FRACCIONAMIENTO, conforme a lo dispuesto en los Ordinales SEGUNDO Y TERCERO de la presente providencia.

QUINTO, - *ORDENAR EL LEVANTAMIENTO* de las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se elaborarán por Secretaría los correspondiente Oficios, los cuales se entregarán a las partes afectadas con las mismas, con la salvedad de los relacionados con el demandado HÉCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, los cuales deberán ser entregados, al Dr. ORLANDO MERCHÁN BASTO, conforme a autorizado expresamente por el mismo.

SEXTO. - *EJECUTORIADA* la presente providencia, *ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS*.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

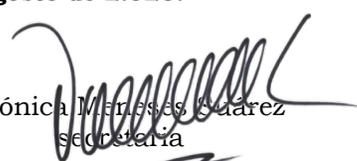
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 75
HOY, 13 de agosto de 2.020.



Verónica Mercedes Suárez
Secretaría